



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 163 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1071-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 233-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 04 de mayo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO UTCUPATA** (conformado por las empresas GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C Y COJAPRI INGENIEROS EIRL), para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA”** por la suma de S/ 2'030,242.63 (Dos millones treinta mil doscientos cuarenta y dos con 63/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N° 007-2017-CONSORCIO UTCUPATA, recibida el 14 de abril de 2017 por el Supervisor, el **CONSORCIO UTCUPATA** solicita Ampliación de Plazo N° 10, por un periodo de sesenta (60) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, para lo cual se presenta el informe técnico que sustenta la procedencia de su solicitud;

Que, con Carta N° 004-2017-MINAGRI AGRO RURAL/CH/VVEA, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, recomienda la viabilidad de la Ampliación de Plazo N° 10 por sesenta (60) días calendario, de la obra **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA”**;

Que, mediante Memorándum 1071-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 25 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 308-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR/SDOS, que adjunta el



Informe Técnico N° 031-2017/KZG, mediante el cual concluye que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por sólo por el periodo de treinta (30) días calendario, la misma que estará comprendida dentro del periodo de 15.04.2017 al 14.05.2017, toda vez que la demora en que la Entidad emita pronunciamiento referente al Adicional de Obra, viene afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017^[1], y sus normas modificatorias, en adelante LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, por lo que se aplica tales disposiciones en el presente caso;

Que, al respecto, el inciso 41.6 del Artículo 41 de la Ley, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Artículo 200 del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado; y
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el Artículo 201 del Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **el contratista**, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, **dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado,** el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo acotado señala que: *"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado".* (el resaltado es nuestro);

^[1] Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por un periodo de 60 días calendarios, a efectos de continuar con el vínculo contractual y garantizar todas las condiciones necesarias para dar inicio de la ejecución de la solución técnica planteada según expediente técnico adicional que la Entidad contratante viene elaborando;

Que, sobre el particular, la Supervisión de Obra, a través de su Informe concluye y recomienda la viabilidad de la Ampliación de Plazo N° 10, por el periodo de Sesenta (60) días calendario, ya que estas partidas no se pueden ejecutar sin la aprobación del proyectista, toda vez que existe la necesidad de generar partidas Adicionales N° 01 y Deductivos vinculantes N° 1, como: i) Voladuras en mantos rocosos, para construir las plataformas, para la Instalación de las tuberías de tipo HDPE del diámetro al cual corresponde según diseño, trabajo de mucha delicadeza, porque se tendrán que determinarse con cable de suspensión de tipo BOA, los diámetros a determinarse serán los que provengan de los cálculos. ii) Instalación de las tuberías que estén expuestas al aire libre y que resistan a los rayos solares, así como los rayos ultravioletas, tales como las instalaciones de tuberías de tipo HDPE, de diámetros de 315 mm y 200 mm. iii) Generar mayor número de cámaras rompe presión y/o cambiar las tuberías de PVC SN2 a tuberías PVC SN4. iv) Existe la necesidad de generar partidas adicionales para la eliminación de desbroce de las malezas y vegetaciones, para proceder a limpieza de terreno para luego proceder con la ejecución de la obra;

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico N° 031-2017/KZG, concluye y recomienda otorgar la Ampliación de plazo Parcial N° 10 sólo por treinta (30) días calendario, la misma que estará comprendida dentro del periodo de 15.04.2017 al 14.05.2017, toda vez que la demora en que la Entidad emita pronunciamiento referente al Adicional de Obra, viene afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, habiéndose configurado la causal por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, descrito en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; más aún, dicho plazo resulta necesario para mantener vigente el plazo de ejecución de obra, toda vez que la obra se encuentra paralizada al no existir frentes de trabajo hasta que la Entidad se pronuncie respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, presentada por el **CONSORCIO UTCUPATA**, cumple con lo señalado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, por el periodo de treinta (30) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, por el periodo de TREINTA (30) días calendario de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la obra se encuentra paralizada desde el 17.09.2016, según lo indicado por el supervisor de Obra, Acta de paralización y Carta N° 344-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de la Entidad, y no existen frentes de trabajo, hasta que la Entidad se pronuncie respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales mediante Acto Resolutivo, paralización que viene afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente y es necesario para la culminación de la obra;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por el **CONSORCIO UTCUPATA**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, por causal **"Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista"**, por el período de TREINTA (30) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual vigente del 15.04.2017 al 14.05.2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista por el **CONSORCIO UTCUPATA**, en el plazo que estipula el Reglamento.

Artículo Tercero.- ENGARGAR a la Oficina de Administración que disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la demora en la elaboración del expediente del Adicional de Obra.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

